

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 veinte de agosto de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Procedimiento Especial Sancionador** al cual se le asignó el número de expediente **TEEH-PES-132/2022**, con el cual se remitió la siguiente documentación: a) Oficio de remisión número IEEH/SE/DEJ/2850/2022 del 19 diecinueve de agosto, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; b) Expediente original del Procedimiento Especial Sancionador radicado con la clave alfanumérica IEEH/SE/PES/232/2022, constante en 148 ciento cuarenta y ocho fojas; c) Oficio IEEH/SE/DEJ/2849/2022 que contiene informe circunstanciado constante en 04 cuatro fojas; d) Disco compacto de la marca HP con la leyenda "MIGUEL MARTÍNEZ", consistente en 01 una pieza.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II y 29 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-PES-132/2022**.

SEGUNDO. Radíquese el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente **informe circunstanciado.**

¹ En adelante, todas las fechas a que se haga referencia, corresponderán a la anualidad 2022, salvo precisión en contrario.

CUARTO. Se ordena la notificación del presente acuerdo a la parte denunciante JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, a través de su apoderada legal Mónica Patricia Mixtega Trejo, en el domicilio señalado en su escrito inicial de denuncia.

Además, se hace del conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente **Procedimiento Especial Sancionador** se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o, en su caso, que ya cuente con el respectivo correo institucional, **deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

QUINTO. Se ordena la notificación a las partes denunciadas; Partido Acción Nacional; Partido Revolucionario Institucional, y; Partido de la Revolución Democrática, en los domicilios señalados en sus respectivos escritos de alegatos. Por lo que hace a los denunciados Alma Carolina Viggiano Austria y Miguel Ángel Martínez Gómez, se ordena la notificación en el domicilio en el que fueron emplazados por la autoridad instructora.

Además, se hace del conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente **Procedimiento Especial Sancionador** se les realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberán ingresar a la siguiente liga https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que-realicen el trámite señalado o, en su caso, que ya cuenten con el respectivo correo institucional, **deberán informarlo a este**

Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

SEXTO. Por otra parte, en aras de que el expediente en que se actúa se encuentre debidamente integrado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 341 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, cuando este Tribunal advierta deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, ordenará a la autoridad instructora, la realización de diligencias para mejor proveer con la finalidad de preservar el derecho fundamental al debido proceso.

Así, con fundamento en el artículo 341 fracción II del Código Electoral, en aras de contar con la debida integración del expediente en que se actúa, SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LAS CONSTANCIAS REMITIDAS, por las siguientes consideraciones:

- Del escrito de denuncia se desprende que el quejoso, a través ed su apoderada legal, solicita la certificación de varios enlaces electrónicos de Facebook(links), respecto de unos videos relacionados con los hechos que denuncia.
- 2. Asimismo, solicita que, de no encontrar los links, se solicitara información a Facebook.
- 3. De la oficialía electoral practicada por la autoridad instructora, a través del acta circunstanciada del 26 de julio de la presente alfanumérico anualidad, identificada con el advierte el enlace IEEH/SE/OE/1111/2022, se que https://www.facebook.com/watch/?v=1092881437932609&exti d=CL-UNK-UNK-UNK-AN GK0T-GK1C&ref=sharing, ya encuentra disponible.
- 4. Sin embargo, la autoridad instructora no requirió información alguna a Facebook a pesar de haber sido solicitado en el escrito inicial de denuncia de la quejosa. Por el contrario, señaló que pudo advertir que el contenido de la liga consiste en un mismo video que la quejosa ofreció en un disco compacto y que, por lo tanto, el análisis del enlace denunciado se realizó a través del video ofrecido en el escrito de queja.

En virtud de lo anterior, lo procedente es dejar sin efectos la oficialía electoral practicada por la autoridad instructora, a través del acta circunstanciada del 26 de julio de la presente anualidad, identificada con el alfanumérico IEEH/SE/OE/1111/2022, el acuerdo del 27 de julio de la presente anualidad y en consecuencia TODOS LOS ACTOS POSTERIORES INCLUIDOS LOS EMPLAZAMIENTOS Y LA AUDIENCIA DE LEY RESPECTIVA, con la finalidad de que se remita el expediente a la autoridad instructora, para que lleve a cabo una nueva oficialía electoral de los enlaces ofrecidos por el denunciante a través de su apoderada legal, en su escrito inicial de denuncia, y en caso de que

resultaran inexistentes, solicite información al respecto a la plataforma digital Facebook, ajustado a lo solicitado por la quejosa en su escrito inicial de denuncia; esto además de efectuar nuevamente y de manera debida, los emplazamientos² respectivos.

Posteriormente, la autoridad instructora procederá a remitirlo a este órgano jurisdiccional para su resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 339 y 340 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Debe precisarse que la nueva la audiencia de pruebas y alegatos deberá llevarse a cabo de la manera más expedita posible y dentro de un plazo que **no exceda de 15 quince días naturales** contados a partir de la notificación del presente proveído.

SÉPTIMO. Gírese atento oficio al Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, apercibido que, de no cumplir debidamente en tiempo y forma, se le impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Se le informa al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que las actuaciones que deriven del presente expediente le serán notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional: sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx

NOVENO. Notifíquese a las partes conforme a lo ordenado en el presente acuerdo y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.

² La artierior precisión se estima necesaria ya que no pasa por desapercibido para este Tribunal que del citatorio de notificación a la denunciada Alma Carolina Viggiano Austria, se desprende que **no se plasmó** el día y hora en que se dejó el citatorio y, además, se señaló incorrectamente el día 15 de "marzo" del año 2022 para que la denunciada esperara al notificador.